



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 040 - 2017 - GRA/CR

Ayacucho, 17 de mayo de 2017

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2017, trató el tema relacionado al Escrito de Reconsideración al Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2017-GRA/CR de fecha 11 de abril de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Escrito de Reconsideración de fecha 03 de mayo de 2017, presentado y suscrito por los señores Consejeros Regionales: Miguel Ángel Vila Romero, Rubén Loayza Mendoza, Rubén Escriba Palomino y Alix Jorge Aponte Cervantes; al amparo del inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, artículos 207 literal a) y artículo 208° de la Ley N° 27444 – Ley General de Procedimientos Administrativos, literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional concordante con el literal f) del artículo 112° formulan reconsideración al Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2017-GRA/CR por no estar de arreglo a Ley, conforme así lo señala textualmente el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece dentro de las Funciones y Atribuciones del Consejo Regional, la "Atribución especial: Interpelación a la función pública Regional. El Pleno del Consejo Regional, tiene facultades para interpelar al Gerente General, los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de los proyectos especiales (...)", por lo tanto no tiene alcance legal a los Directores de Oficinas Regionales, como es el caso concreto de la Directora de la Oficina Regional de Administración; Reconsideración que fue sustentado por el señor Consejero Regional Rubén Escriba Palomino ante el Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la Admisión de la Reconsideración formulada (06 votos): Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Lidia Edith Borda Llactahuamán y Lisbeth Rocío Ucharima Chillce y el voto en contra de la admisión del Escrito de Reconsideración de los señores Consejeros Regionales (08 votos): Víctor Hugo Pillaca Valdez, Vicente Chaupín Huaycha, Daisy Pariona Huamaní, Sabino Auccatoma Aguirre, Grever Huarner Arce Amao, Anibal Poma Sarmiento, Digna Emérita Veldy Canales y Niltón Salcedo Quispe;

Que, el artículo 106° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece las Cuestiones Previas, de naturaleza excepcional, el literal b) del inciso 106.1, establece la Admisión a debate de toda reconsideración, el numeral 106.2 Para estos casos, se concederá a su proponente o su representante en caso de varios, un máximo de 03 minutos para su sustentación, y terminado ello se someterá a votación, la misma que para su aprobación requerirá de la mayoría absoluta (08 votos); asimismo el acápite 106.3 El o los recursos de reconsideración planteados ante el Pleno del CRA, deben cumplir previamente con los requisitos señalados en el Artículo 113° y 211° de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", como es la de contar con la autorización de un letrado habilitado y con las formalidades del caso, que exige.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto por mayoría absoluta de los miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

/.



1.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 040 - 2017 - GRA/CR

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- DESAPROBAR**, el escrito de Reconsideración al Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2017-GRA/CR, formulado por los señores Consejeros Regionales: Miguel Ángel Vila Romero, Rubén Loayza Mendoza, Rubén Escriba Palomino y Alix Jorge Aponte Cervantes.

**Artículo Segundo.-** Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Nilton Salcedo Quispe*  
-----  
CR Nilton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE